PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONOMICA 2025 DE PRODUCTOS Y SERVICIOS HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO

El HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO, es un Consorcio conformado por la E.S.E Hospital Regional de Duitama, Hospital Regional de Sogamoso E.S.E y la E.S.E Hospital San Rafael de Tunja, cuenta con más de 17 años de experiencia en procesos de captación, procesamiento y distribución de HEMOCOMPONENTES. Nuestro equipo está formado por un grupo multidisciplinario de profesionales altamente capacitados y comprometidos con la seguridad transfusional con experiencia en el manejo de banco de Sangre.

La tecnología dispuesta en el Hemocentro para el cumplimiento de su cometido misional ha sido estandarizada y validada con resultados óptimos y de acuerdo a lo establecido en la resolución 901 de 1996, Decreto 1571 de 1993 y demás normatividad vigente, poniendo a su disposición hemocomponentes de alta calidad que son procesados con tecnología de punta. A lo largo de los años, hemos ganado la confianza de nuestros donantes y las instituciones de salud a través de nuestro enfoque en la calidad y seguridad en el manejo de sangre.

El HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO

Cuenta con políticas orientadas para garantizar la calidad para la entrega de hemocomponentes seguros y efectivos, a través de la mejora continua de los procesos, prevención de eventos adversos y evaluación de resultados a través de indicadores ajustados a la competencia técnica en las áreas de recolección de sangre, procesamiento y distribución de hemocomponentes.

La infraestructura e instalaciones con las que cuenta el HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO están equipadas con tecnología de última generación para la colecta, análisis, procesamiento, almacenamiento, distribución de la sangre, y un sistemas de gestión de datos para asegurar el seguimiento y trazabilidad de cada unidad colectada, siendo estas las condiciones necesarias para sostener el funcionamiento del banco de sangre y será su mayor aliado para cubrir las necesidades, garantizando siempre la seguridad y disponibilidad de hemocomponentes. Por su ubicación geográfica estratégica permite ofrecer cobertura a un amplio rango de hospitales y clínicas dentro de Boyacá permitiendo garantizar una entrega oportuna, eficaz y eficiente, este factor es fundamental en situaciones de emergencia, donde cada minuto cuenta, y garantiza que los pacientes reciban la sangre que necesitan sin demoras innecesarias.

El Hemocentro ha implementado y estandarizado procedimientos conducentes a la obtención de sangre segura, uno de los indicadores de la correcta aplicación de los

procedimientos es tener una reactividad del 1.7% (Año 2024) frente a una reactividad a nivel nacional del 3.08%. (*Informe Nacional bancos de sangre 2023 INS*). Con un indicador de positividad del 0.11 % una de las más bajas comparada con otros Bancosde Sangre del país *(Informe Nacional bancos de sangre 2023 INS*)

Dentro del sistema de garantía y aseguramiento de la calidad se tienen controles de calidad externo donde nuestra institución ha obtenido un nivel de concordancia del 100% en el control de calidad externo indirecto para inmunoserología efectuado por el Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Boyacá, del mismo modo los resultados en el Control de Calidad de Inmunoserología e inmunohematología aplicados por el Instituto Nacional de Salud de acuerdo al último informe reportado.

En visita de Inspección, vigilancia y control efectuado en el mes de octubre de 2024 por el Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos y alimentos INVIMA, El HEMOCENTRO DEL. CENTRO ORIENTE COLOMBIANO **CUMPLE** para su funcionamiento como banco de sangre Categoría A, con la obtención de componentes sanguíneos por procedimiento de aféresis (Plaquetaféresis). Adicional a este concepto técnico, se tiene también el cumplimiento del funcionamiento del punto fijo de donación de sangre en el centro de la capital Boyacense, el cual le da al banco de sangre visibilidad, y acceso a la población para la mejora y aumento de atención de donantes.

El Hemocentro ha implementado plan de producción para satisfacer la demanda de hemocomponentes de diferentes servicios transfusionales del Departamento de Boyacá con quien se tiene acuerdos comerciales, entre los cuales se encuentra:

- E S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA.
- E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA.
- HOSPITAL REGIONAL SOGAMOSO E.S.E.
- HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA
- CLINICA CACEROLOGICA DE BOYACA -TUNJA
- SOCIEDAD CLINICA BOYACA LTDA.
- HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E.
- CLINICA MEDILASER S.A.
- E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.
- CLINICA DE ESPECIALISTAS LTDA.
- HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRA E.S.E.
- CLINICA EL LAGUITO S.A.
- HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES E.S.E.

Carrera 11 No 27 - 27 | Teléfono (608) 7405030 EXT 2143 y 2117
Celulares: 3108510741 – 3212527259
Correo electrónico: hcoctunja@gmail.com
Tunja – Boyacá

- INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES S.A.S.
- E.S.E SANTIAGO DE TUNJA

DISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE HEMOCOPONENTES

Recibimos sus solicitudes y damos cubrimiento a sus necesidades, con la atención y prestación de servicios 24 horas los 7 días de la semana los 365 días del año. La solicitud de productos para el stock se realizará según programación, la cual se concertará con su serviciotransfusional.
Para casos especiales como la solicitud de Unidades con Rh Negativo teniendo en cuenta que la disponibilidad en la población donante es de menos del 5.5% sobre el total de donaciones realizadas, estaremos supeditados a la existencia de las mismas en nuestro stock.

Las solicitudes de urgencias se realizarán inicialmente vía telefónica para confirmarla existencia del producto y estarán a disposición en las instalaciones del HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO, siendo la entidad compradora quien retire las unidades del Hemocentro.

Para cualquier solicitud de HEMOCOMPONENTES debe hacerse en el correo dispuesto para tal fin pedidoshemocentrotunja@gmail.com lo anterior para lograr atrazabilidad en oportunidad del suministro de los mismos.

En caso de emergencia o calamidad pública, EL HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO activará su plan de emergencia para el abastecimiento de sangre, en el cual está contemplado dentro de su alcance todas las acciones encaminadas para garantizar el suministro de sangre y/o componentes a las instituciones aliadas.

DEVOLUCIONES

El HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO se compromete a suministrar Glóbulos rojos con buena fecha de vencimiento; y el proceso de recepción se dará por parte del servicio transfusional, quien efectuará devoluciones únicamente en productos no conformes derivados de estándares de calidad que no cumplan.
Si cumplen las especificaciones de la devolución el banco de sangre realizara la reposición del hemocomponente devuelto.
Se establece las siguientes condiciones que se deben tener en cuenta para el recibo y devolución de algún hemocomponente; los servicios transfusionales y el banco de sangre HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO deben cumplir para aceptar o rechazar una devolución con los siguientes criterios:

LOS SERVICIOS TRANSFUSIONALES:

- Realizar una llamada al banco de sangre informando el motivo por el cual van a realizar la devolución del hemocomponente.

- Enviar a través de correo electrónico la solicitud formal de la devolución con evidencias de ser necesario (fotografías), indicando el motivo de devolución, número de unidad, tipo de hemocomponentes, grupo sanguíneo y fecha de vencimiento del producto.

- Realizar la devolución en físico de la unidad, si se considera necesario; los glóbulos rojos deben cumplir con lo estipulado en el documento técnico "CONTROL DE CALIDAD DE COMPOENNTES SANGUINEOS" del INS - INVIMA, donde las condiciones de transporte para la distribución deben mantenerse en temperatura de 1°C a 10°C, con el fin de asegurar la integridad del hemocomponente durante su traslado, conservación de la cadena de frio y embalaje, lo cual asegurará la calidad del mismo.

EL HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTECOLOMBIANO:

Verificar la información contenida en el soporte de solicitud de devolución enviado por el servicio transfusional, verificando la causa de la devolución:

- El banco de sangre solo realiza cambio de unidades de Glóbulos Rojos y Plasma Fresco Congelado cuando los servicios transfusionales reporten alguna no conformidad con respecto a la integridad, aspecto, volumen inadecuado, hemolisis o cuando en el servicio se presente incompatibilidad repetida con la unidad de GR, Coombs Directo Positivo.
- Producto no conforme: Unidad de PFC que por su aspecto (Lipémico, Ictérico, contaminado con glóbulos rojos, entre otros), unidades rotas no cumple para la trasfusión.
- Unidades de glóbulos rojos que al realizar las pruebas pretransfusionales no son compatibles: GR reportados por Coombs directo positivo
- Unidades que, en el momento del recibo en el servicio transfusional, no cumpla con los parámetros de calidad tales como embalaje, aspecto, integridad y temperatura según lo establecido en el lineamiento para el transporte de hemocomponentes.
- El Hemocentro del Centro Oriente Colombiano no recibe unidades de plaquetas una vez han salido del banco de sangre, teniendo en cuenta que su vida útil es muy corta y las condiciones de almacenamiento y transporte son

Carrera 11 No 27 - 27 | Teléfono (608) 7405030 EXT 2143 y 2117
Celulares: 3108510741 – 3212527259
Correo electrónico: hcoctunja@gmail.com
Tunja – Boyacá

más exigentes, condiciones que no se pueden verificar ni garantizar de la misma forma que con los otros hemocomponentes.

VISITAS, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO

Como parte de un servicio integral el Hemocentro del Centro Oriente Colombiano se encuentra en la disposición de garantizar la asesoría, acompañamiento y adelantar los procesos de capacitación de manera concertada con los diferentes servicios de gestión pre transfusional.
Se realizan visitas de acompañamiento técnico con el fin de mejorar y verificar condiciones de manejo de los hemocomponentes distribuidos por nosotros.

Por otra parte, ustedes como usuarios de nuestros servicios pueden realizar auditorías de verificación de cumplimiento, para que tengan conocimiento de primera mano sobre trazabilidad y documentación de calidad y en general todos los procesos realizados por el Banco de Sangre alineado con la normatividad vigente.

CONTACTO

- **Nombre:** Lyda Marcela Vargas Pérez
 Cargo: Directora Científica
 correo: **direccion@hemocentroboyaca.org**
 celular: 3108510741

- **Nombre:** Alejandra Castillo Franco
 Cargo: Directora Financiera
 correo: **financiera@hemocentroboyaca.org**
 celular: 3108159330

- **Nombre:** María Cristina Pineda Urazán
 Cargo: Coordinadora de Calidad
 correo: ccalidad@hemocentroboyaca.org
 celular: 3125429012

PROPUESTA ECONOMICA 2025	
DESCRIPCION DEL PRODUCTO	**VALOR**
91.1.1.16 PROCESAMIENTO UNIDAD GLÓBULO ROJO POBRES EN LEUCOCITOS	263.137
91.1.1.15 PROCESAMIENTO UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS DE GR POBRES EN LEUCOCITOS	61.941
91.1.1.11 PROCESAMIENTO UNIDAD DE PLASMA CONGELADO	34.450
91.1.1.18 PROCESAMIENTO HEMOCOMPONENTE ALICUOTA PEDIATRICA DE GR POBRES EN LEUCOCITOS	180.000
91.1.1.12 PROCESAMIENTO DE UNIDAD DE SANGRE TOTAL	348.979
91.1.2.01 PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFERESIS	1.346.500
CUPS **PRUEBA REALIZADA**	**VALOR**
91.1.0.01 ANTICUERPOS IRREGULARES TITULACIÓN POR MICROTÉCNICA	$92.575
91.1.0.03 ANTICUERPOS IRREGULARES RAI DETECCIÓN POR MICROTÉCNICA	$81.915
91.1.0.05 ANTICUERPOS IRREGULARES IDENTIFICACIÓN POR MICROTÉCNICA – Cualquier técnica	$84.159
91.1.0.07 COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECÍFICO POR MICROTÉCNICA	$37.928
91.1.0.09 COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTÉCNICA	$24.126
91.1.0.11 FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO POR MICROTÉCNICA CUALQUIER ANTÍGENO	$43.763
91.1.0.12 FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO EN TUBO CUALQUIER ANTÍGENO	43.763
91.1.0.13 FENOTIPO SISTEMA RH CUALQUIER ANTIGENO POR MICROTÉCNICA	28.614
91.1.0.14 FENOTIPO SISTEMA RH EN TUBO CUALQUIER ANTÍGENO	28.614
91.1.0.15 HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA RH POR MICROTÉCNICA	50.495
91.1.0.17 HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA POR MICROTÉCNICA	24.462
91.1.0.19 HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA POR MICROTÉCNICA	24.462
91.1.0.21 PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA POR MICROTÉCNICA	43.763

Carrera 11 No 27 - 27 | Teléfono (608) 7405030 EXT 2143 y 2117
Celulares: 3108510741 – 3212527259
Correo electrónico: hcoctunja@gmail.com
Tunja – Boyacá

91.1.0.23 ESTUDIO DE ANTÍGENO RH D VARIANTE POR MICROTÉCNICA	8.079
91.1.0.27 ADSORCIÓN (ABSORCIÓN) AUTÓLOGA O ALOGÉNICA POR MEDIOS FÍSICOS – Cualquier técnica	127.361
91.1.0.28 ADSORCIÓN (ABSORCIÓN) AUTÓLOGA O ALOGÉNICA POR MEDIOS QUÍMICOS – Cualquier técnica	34.225
91.1.0.30 ELUCIÓN, DISOCIACIÓN O MODIFICACIÓN DE MEMBRANA ERITROCITARIA AUTÓLOGA O ALOGÉNICA MEDIOS QUÍMICOS – Cualquier técnica	50.495
91.1.0.33 DETECCIÓN DE AUTOANTICUERPOS CONTROL AUTÓLOGO POR MICROTÉCNICA	29.848
91.1.0.35 DETECCIÓN DE ISOAGLUTININAS POR MICROTECNICA	33.664
91.1.1.16 PROCESAMIENTO UNIDAD GLOBULO ROJO POBRES EN LEUCOCITOS con transporte	267.617

Cordialmente,

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Representante Legal
HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO

Proyecto: Alejandra Castillo Franco
Directora Administrativa y financiera HCOC
Reviso: Lyda Marcela Vargas Pérez
Directora Científica HCOC

Carrera 11 No 27 - 27 | Teléfono (608) 7405030 EXT 2143 y 2117
Celulares 3108510741 - 3212527259
Correo electrónico: hcoctunja@gmail.com
Tunja - Boyacá

CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO INTEGRADO POR LOS HOSPITALES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO SAN RAFAEL DE TUNJA, REGIONAL DE DUITAMA Y REGIONAL DE SOGAMOSO

Entre los suscritos a saber por una parte **JULIO ALBERTO SAENZ BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 13 920 381 de Málaga (Santander), quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 1362 de 16 de noviembre de 2004 expedido por el Gobernador de Boyacá y del que tomó posesión el día 18 de noviembre de 2004 como consta en Acta de la misma fecha, quien en el curso de este documento se denominará la *E S E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA*, **OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7 224 090 de Duitama, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 1244 de Agosto 1 del 2006 y del cual tomó posesión el día 10 de agosto de 2006 como consta en el Acta del mismo día, quien en el curso de este documento se denominará la *E S E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA*, y **VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 79 688 000 de Bogotá quien obra en nombre y representación del **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 1274 de 2 de agosto de 2006 y del que tomó posesión el día 4 de agosto como consta en el Acta de la misma fecha, quien en el curso de este documento se denominará el *HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E S E*, documentos que hacen parte del presente acuerdo de constitución, partes que en adelante se denominarán LOS CONSORCIADOS, hemos acordado constituir un Consorcio que se denominará **CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO**, el cual estará regido por las siguientes clausulas previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que como consecuencia de la promulgación de la Constitución Política de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público esencial de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios. En la mencionada Ley se tomaron en cuenta una serie de principios como eficiencia, integralidad y unidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como el autosostenimiento económico y financiero de las instituciones que participan en el sector, particularmente las Empresas Sociales del Estado.

Que los HOSPITALES SAN RAFAEL DE TUNJA, REGIONAL DE DUITAMA Y REGIONAL DE SOGAMOSO del departamento de Boyacá, se encuentran ubicados en zonas con alto grado de vulnerabilidad social y dada su condición de Instituciones prestadoras de servicios de salud y su naturaleza jurídica de Empresas Sociales del Estado de III nivel y II nivel de atención, deben prestar servicios de salud eficientes, oportunos y con calidad y cobertura

Que el Decreto 1571 de 1993, reglamentario de la Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional – según lo dispuesto en su artículo 11, autoriza la creación de bancos de sangre de referencia de categoría A con origen público y conformado por una o varias instituciones prestadoras del servicio de salud

Que el artículo 9º del Decreto 1571 de 1993 clasifica los Bancos de sangre en categoría A y B, por razón de su disponibilidad técnica y científica, el tipo de actividades que realizan y su grado de complejidad

Scanned by TapScanner

Que el banco de sangre de la E S E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA se encuentra clasificado en la categoria A y los bancos de sangre de las E S E HOSPITALES REGIONAL DE DUITAMA Y REGIONAL DE SOGAMOSO se encuentran clasificados en categoria B

Que la categoria A de bancos de sangre estará conformada por aquellos bancos dependientes o vinculados a instituciones médicas o asistenciales públicas o privadas que para su funcionamiento requerirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en los articulos 12 13 y 14 del Decreto 1571 de 1993.

Que el parágrafo del articulo 10 del Decreto 1571 de 1993 prevé que un banco de sangre podrá estar vinculado a una o varias instituciones prestadoras de servicios asistenciales de salud

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda- Subsección "A", con ponencia de la Consejera *Doctora* ANA MARGARITA OLAYA FORERO, sostuvo: " *Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieran agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el articulo 49 de la CN . Por ello de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional de este mismo, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado directamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de* contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial".

Que como resultado de un consenso entre las directivas de los Hospitales de Duitama, Sogamoso y San Rafael de Tunja se formularon propuestas dirigidas a plantear estrategias que permitan reorganizar y fortalecer el manejo y administración de los Bancos de Sangre de estas tres instituciones prestadoras de servicios de salud con el fin de conformar un banco de sangre regional.

Que las juntas directivas de cada Institución según actas de fechas 29 de marzo de 2007, 20 de abril de 2007 y 26 de junio de 2007 de la E S E Hospital San Rafael de Tunja, E S E Hospital Regional de Duitama y Hospital Regional de Sogamoso E S.E , respectivamente autorizaron la conformación del Consorcio

Que de acuerdo con la evaluación técnica efectuada por la Secretaria de Salud de Boyacá se pudo establecer que el Banco de Sangre de la E S E Hospital San Rafael de Tunja categoria A brinda la infraestructura más apropiada para dar inicio al proyecto del Hemocentro del Centro-Oriente Colombiano, tomando en cuenta además que tiene previstos los espacios adecuados para implementar las áreas de promoción y post donación, fundamentales para el buen funcionamiento del Banco

Que fruto del diagnóstico realizado y para viabilizar el proyecto que permita la administración y manejo del Hemocentro del Centro-Oriente Colombiano deben confluir los esfuerzos y participación de las Empresas Sociales del Estado Hospitales Regional de Duitama, Regional de Sogamoso y San Rafael de Tunja, mediante su integración a través de la figura del CONSORCIO

Scanned by TapScanner

Que en virtud de lo anterior, los HOSPITALES SAN RAFAEL DE TUNJA, REGIONAL DE DUITAMA Y REGIONAL DE SOGAMOSO Empresas Sociales del Estado de III nivel y II nivel, por medio del presente documento acuerdan constituir un CONSORCIO para la prestación del servicio del Banco de Sangre categoría A, categoría en que se encuentra clasificado el banco de sangre de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, y al cual se vincularán los bancos de sangre categoría B de las E.S.E. Hospitales Regional de Duitama y Regional de Sogamoso.

Que con fundamento en los estudios realizados y de acuerdo con la situación actual de las Empresas Sociales del Estado, se ha planteado el modelo de Consorcio cuya puesta en marcha es jurídicamente viable.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 17° numerales 4 y 5 de la Ley 489 de 1998, es deber de las autoridades administrativas garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, así como adoptar políticas de desarrollo administrativo que incluyan programas de mejoramiento en las áreas de gestión, en particular en las de recursos humanos, financieros, materiales, físicos y tecnológicos.

CAPITULO PRIMERO

INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1°. CONSTITUCION DEL CONSORCIO. Constituir el consorcio denominado **CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO**, para la administración y manejo del Banco de Sangre clasificado como Categoría A, fruto de la asociación que en este consorcio se materializa a través de la vinculación de los Bancos de sangre de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO SAN RAFAEL DE TUNJA, REGIONAL DE DUITAMA Y REGIONAL DE SOGAMOSO, en los términos del Decreto 1571 de 1993, con el fin de optimizar la gestión y resultados en el manejo de la sangre y hemoderivados en el centro-oriente colombiano.

PARÁGRAFO: En virtud de este CONSORCIO no se constituye una nueva persona jurídica. Por tanto, los integrantes del CONSORCIO mantendrán sus capacidades legales y comerciales en forma individual y continuarán, en lo que no se relaciona directamente con el CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO desarrollando sus funciones y objeto social en la forma y para las finalidades que fueron creados, sin perjuicio de la administración que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA debe hacer del HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO.

ARTÍCULO 2°. NOMBRE. El Consorcio que se constituye se denominará para todos los efectos legales, **CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO.**

ARTÍCULO 3°. OBJETO. Los CONSORCIADOS, dentro del marco de sus respectivas competencias, prestarán conjuntamente el servicio de **BANCO DE SANGRE CATEGORIA A**, para adelantar actividades relacionadas con la obtención, procesamiento, almacenamiento y venta de sangre humana destinada a la transfusión de la sangre total o en componentes separados, procedimientos de aféresis y a otros procedimientos preventivos, terapéuticos y de investigación, con el propósito de asegurar la calidad de la sangre y sus derivados, optimizar la gestión y resultados del suministro de sangre en el sector salud del centro-oriente colombiano.

Scanned by TapScanner

PARAGRAFO: El consorcio podrá adquirir derechos y asumir las obligaciones necesarias, dirigidas a la realización de objeto

ARTÍCULO 4°. OBJETIVOS ESPECIFICOS

a. Ofrecer y prestar servicios de acuerdo con lo establecido en el objeto del presente consorcio
b. Centralizar recursos técnicos y humanos en el CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO para satisfacer con criterios de economía, calidad, oportunidad y eficiencia, las necesidades transfusionales de los miembros del consorcio
c. Buscar la rentabilidad financiera del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO a través de la prestación de sus servicios, para beneficio de la población usuaria y de los consorciados
d. Elevar el nivel técnico y científico de la práctica transfusional
e. Contribuir a crear la cultura ciudadana de la donación voluntaria, altruista y habitual de sangre en el centro-oriente colombiano
f. Contribuir a satisfacer las necesidades de sangre y productos sanguíneos en el sistema transfusional del centro-oriente colombiano, compitiendo en el mercado, sin perder de vista el objeto social y económico de las IPS públicas
g. Colaborar y asesorar a las autoridades de dirección, vigilancia y control de los entes territoriales del centro – oriente colombiano como ente de referencia, en la definición y establecimiento de políticas, planes, programas estándares y normas científicas en el área de la medicina transfusional
h. Contribuir a desarrollar programas de educación, capacitación e investigación en el campo de la medicina transfusional y banco de sangre, que busque mejorar la práctica transfusional en el centro – oriente colombiano
i. Optimizar la capacidad instalada necesaria para el funcionamiento del HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO.

ARTÍCULO 5°. DURACIÓN DEL CONSORCIO. El término de duración del consorcio será indefinido. Sin embargo el consorcio podrá darse por terminado, en los siguientes eventos: 1° - Por el mutuo acuerdo de las partes. 2° - Por la ocurrencia de hechos que hagan imposible o inconveniente la viabilidad del consorcio. 3°.- Por desaparición de uno de los consorciados. 4°.- Por disposición legal. 5° - Por las demás causales establecidas en la ley.

ARTÍCULO 6°. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO. El Consorcio tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y su domicilio será la ciudad de Tunja.

ARTÍCULO 7°. DERECHOS DE LOS CONSORCIADOS. Cada uno de los consorciados, por ostentar tal calidad, tiene derecho a:

1. Participar en las decisiones y negociaciones del Consorcio
2. Participar en los organismos de dirección y control del Consorcio
3. Beneficiarse de los resultados obtenidos dentro del Consorcio
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de los demás consorciados

ARTÍCULO 8°. DEBERES DE LOS CONSORCIADOS. Los consorciados tienen los siguientes deberes:

Scanned by TapScanner

1. Realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus objetivos, o aquellos que de una u otra manera se relacionen directamente con éstos.

2. Ejercer sus funciones de conformidad con el objeto para el que fueron creados y en relación con el CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO.

3. Direccionar su gestión y esfuerzo al cumplimiento de los objetivos del CONSORCIO para lo cual asumirán la organización que se considere necesaria y que se ajuste a los recursos que cada uno de ellos aporte.

4. Cumplir con cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente documento.

5. Cumplir plenamente con las decisiones que se tomen en el Consejo Directivo del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO.

6. Presentar pronta y oportunamente la información que requiera tanto el Consejo Directivo como el Director Científico - Administrativo del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO.

7. Entregar oportunamente los aportes económicos que le corresponda a cada consorciado.

8. Aportar los recursos técnicos y equipos, lo cual se formalizará a través de los documentos pertinentes.

9. Asistir a las reuniones ordinarias del Consejo Directivo del Consorcio, las cuales serán programadas al menos una vez al mes. Así mismo, asistir a las reuniones extraordinarias programadas por el Director Científico administrativo del Banco de Sangre o por los consorciados, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

ARTÍCULO 9º. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan o se susciten de la constitución, ejecución, desarrollo y terminación del Consorcio serán dirimidas por los consorciados mediante la utilización de los mecanismos alternativos de soluciones de conflictos previstos en la ley, tales como transacción, amigable composición, conciliación y arbitramento. En este último caso, se someterá a un Tribunal de Arbitramento en los términos de la ley 80 de 1993 o las normas que la modifiquen o que la complementen.

ARTÍCULO 10º. APORTES. Cada uno de los CONSORCIADOS hará un aporte de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000,oo)** representados en equipos y en efectivo, lo cual se hará de la siguiente forma: **1)** Un aporte de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70 000 000 oo) en efectivo, suma que será girada dentro de los VEINTE (20) días siguientes a la firma del presente documento. **2)** El saldo de los aportes estará representado en equipos, los cuales se entregarán al HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO dentro de los TRES (3) meses siguientes a la firma del presente documento.

En caso de que el valor de los equipos entregados por cada uno de los CONSORCIADOS supere el monto total de los aportes, este mayor valor se ajustará al aporte adicional de que trata el parágrafo del artículo 11 del presente documento. Si el valor de los equipos fuere inferior, igualmente se ajustará frente al valor total de los aportes, de acuerdo con las necesidades del HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO.

Scanned by TapScanner

PARAGRAFO PRIMERO: El Hospital San Rafael de Tunja aportará a título de mera tenencia las instalaciones donde funcionará el Homocentro. Las adecuaciones fisicas necesarias para el funcionamiento del Homocentro, serán costeadas por el Consorcio naciente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de los equipos corresponde al registro en los libros de contabilidad de cada E S E y de la entrega de los mismos se levantará un acta, la cual deberá ser firmada por cada uno de los gerentes y el Director Científico – Administrativo, la cual hace parte integral de los archivos del consorcio.

PARAGRAFO TERCERO. Los aportes en efectivo que harán los CONSORCIADOS cuentan con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal. **E.S.E., HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA: 1336 DE 27 DE JUNIO DE 2007; E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA: 542 DE 27 DE JUNIO DE 2007; HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.: 12668 DE 27 DE JUNIO DE 2007.**

ARTÍCULO 11º. PARTICIPACION DE LOS SOCIOS. Los integrantes del Consorcio participarán de los resultados obtenidos en la operación del HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO, porcentualmente conforme con los aportes realizados. Los consorciados son responsables en forma conjunta y solidaria en relación con las actividades que realicen y con los compromisos que adquieran. Cada consorciado se obliga a cumplir con su participación en los trabajos y/o aportes a que se compromete mancomunadamente.

PARAGRAFO: Para el fortalecimiento del HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO, de ser necesario y previa evaluación por parte de los consorciados, se hará un aporte adicional de hasta SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000.00) por parte de cada consorciado.

ARTICULO 12º. CREACIÓN DE CUENTA ESPECIFICA PARA LA OPERACIÓN DEL HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO: Se abrirá una cuenta de destinación especifica, a la cual ingresarán los aportes, los recursos de la operación y recaudos del HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO y de la misma se efectuarán las erogaciones correspondientes para todos los gastos de operación y funcionamiento. Esta cuenta deberá administrarse con estricta observancia de la normatividad contable vigente, la cual estará a cargo del representante legal del consorcio.

ARTICULO 13º. RESPONSABILIDAD. Las entidades que conforman el consorcio son solidaria y mancomunadamente responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

CAPITULO SEGUNDO

ESTRUCTURA

ARTÍCULO 14º. ÓRGANOS DE DIRECCION. El Consorcio tendrá los siguientes órganos de dirección, así:

Scanned by TapScanner

1 **UN CONSEJO DIRECTIVO** conformado por cada uno de los gerentes de los Hospitales consorciados

2 **UN REPRESENTANTE LEGAL** que estará en cabeza del consorciado Hospital San Rafael de Tunja

3 **UN DIRECTOR CIENTÍFICO - ADMINISTRATIVO**, que será designado por mayoría simple del Consejo Directivo del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO y quien deberá cumplir los requisitos y cumplir las funciones establecidas en los artículos 20 y 21 del Decreto 1571 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan

ARTÍCULO 15°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Diseñar e implementar estrategias de divulgación y comercialización de los servicios del Banco de Sangre que los CONSORCIADOS se encuentren en capacidad de prestar u ofrecer, acorde con la dinámica del mercado de salud, en procura del posicionamiento del CONSORCIO
2. Suscribir memorandos de entendimiento y promover alianzas empresariales para la transferencia de tecnologías y el desarrollo de la infraestructura adicional necesaria para lograr los objetivos del CONSORCIO.
3. Designar al Director científico – administrativo del Consorcio.
4. Aprobar los planes y programas que a su consideración presente el director científico – administrativo
5. Dirigir todos los asuntos relacionados con el funcionamiento y buena marcha del CONSORCIO BANCO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO
6. Darse su propio reglamento.
7. Elaborar y promulgar los estatutos mediante los cuales se regirá el CONSORCIO
8. Dictar las políticas y directrices con las cuales se orientará la prestación del servicio

ARTÍCULO 16°. FUNCIONES DEL DIRECTOR CIENTÍFICO – ADMINISTRATIVO

1. Presentar al Consejo Directivo del Consorcio para su aprobación los planes, programas y proyectos y el plan anual que requiera el CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO
2. Presentar al Consejo Directivo del Consorcio para su aprobación el plan anual, semestral o mensual de compras de los suministros necesarios para el funcionamiento del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO
3. Coordinar con la asesoría jurídica que designen los consorciados, la elaboración de los contratos de servicios y suministros y demás documentos necesarios para el normal funcionamiento del HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO

Scanned by TapScanner

4. Recibir en las instalaciones donde funcionará el CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO, los elementos, equipos, insumos y demás bienes entregados y responder por su custodia, cuidado y manejo.
5. Prever la consecución oportuna de los recursos necesarios para el funcionamiento del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO y promover la utilización racional de los recursos disponibles.
6. Coordinar y controlar las actividades que garanticen la actualización de los inventarios y vigilar su constante actualización en la base de datos de los inventarios.
7. En caso de pérdidas o faltantes de bienes del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO, comunicarlo al Consejo Directivo y autoridades competentes.
8. Responder por los actos científicos y administrativos del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO.
9. Velar por la calidad del servicio que debe caracterizar al CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO en relación con los compradores de sangre y hemoderivados.
10. Velar porque se garantice las existencias mínimas para cada uno de los consorciados, prioritariamente de acuerdo con estudio de consumos periódicos.
11. Velar por el cumplimiento de las buenas prácticas en la operación y funcionamiento del banco de sangre y de la normatividad legal vigente establecida para los bancos de sangre y servicios de transfusión.
12. Planear, controlar, evaluar y ajustar con el equipo de trabajo la prestación de los servicios del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO.
13. Responder por la información estadística y registros establecidos por las normas legales vigentes.
14. Rendir informes de gestión al Consejo Directivo del Consorcio con la periodicidad que éste defina.
15. Establecer y mantener las relaciones de coordinación intra y extrainstitucionales necesarias para la adecuada prestación de los servicios del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO.
16. Promover las estrategias necesarias, suficientes y oportunas para la captación de sangre en el área de influencia del Consorcio.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y objetivos específicos del consorcio.

CAPÍTULO TERCERO

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 17º. INSTALACIONES. El lugar donde se desarrollarán las actividades del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO, será en las instalaciones del consorciado E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, que cuenta con la infraestructura necesaria de acuerdo con lo exigido por la normatividad vigente en la materia.

PARAGRAFO Los servicios públicos generados por la actividad del consorcio estarán a cargo de éste, para lo cual se instalarán los medidores respectivos en el área donde funcionará.

Scanned by TapScanner

ARTÍCULO 18°. FACTURACION Y RECAUDO. El CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO, efectuará la facturación y el recaudo por concepto de productos sanguíneos que venda, para lo cual realizará la contabilidad como un centro de costo independiente de los manejados por la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja.

ARTÍCULO 19°. COMPRA DE INSUMOS. La adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO será definido por el director científico – administrativo del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO y estará en cabeza del mismo, de acuerdo con el procedimiento que se adopte por parte del consejo directivo.

ARTÍCULO 20°. OPERACIÓN DEL SERVICIO. Para la operación e inicio de actividades, se realizarán las contrataciones debidas, de acuerdo con las necesidades recurso humano establecidas por el Consejo Directivo del consorcio.

ARTÍCULO 21°. CONTRATOS VIGENTES. Los contratos que se encuentren vigentes a la fecha de constitución del presente consorcio y que estén generando ingresos para el respectivo consorciado, serán cedidos y se prestará el servicio desde el CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO.

Para constancia se firma el presente documento, en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, a los **27 días del mes de junio de 2007**

JULIO ALBERTO SAENZ BELTRAN
GERENTE E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE
GERENTE E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA

VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LOPEZ
GERENTE HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.

Scanned by TapScanner



HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO

¡Calidad y compromiso por la vida!

OTROSI AL DOCUMENTO PRIVADO DE 27 DE JUNIO DE 2007 CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO Y LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA PARA LA CREACION DEL HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO

Entre los suscritos, **CARLOS AUGUSTO SANCHEZ ESTUPIÑAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 6 760 491 de Socha, quien obra en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No 000598 de 2008 y del que tomó posesión el dia 22 de abril de 2008, como consta en el Acta de la misma fecha, quien en el curso de este documento se denominará la E S E SAN RAFAEL DE TUNJA, **OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7 224 090 expedida en Duitama quien obra en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 1244 de agosto 1ro de 2006 y del que tomó posesión el dia 10 de agosto de 2006 como consta en Acta del mismo dia, quien en el curso de este documento se denominará la E S E REGIONAL DUITAMA y **VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79 688 000 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SOGAMOSO, en su condición de Gerente cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 1274 de 2 de agosto de 2006 y del que tomó posesión el dia 4 de agosto de 2006 como consta en Acta de la misma fecha, quien en el curso de este documento se denominara la E S E REGIONAL SOGAMOSO se conviene realizar la presente modificación al artículo décimo del DOCUMENTO PRIVADO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO de fecha 27 de junio de 2007 teniendo en cuenta la imposibilidad de transferir la propiedad de los bienes estimados como aportes en favor del Homocentro hasta tanto este se constituya en una persona jurídica con patrimonio independiente. En consecuencia se hace necesario modificar el convenio inicial en lo referente a los aportes de cada uno de los hospitales consorciados contemplados en el DOCUMENTO PRIVADO, el cual quedará en los siguientes términos: ARTICULO 10° APORTES: Cada uno de los consorciados hará un aporte de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140 000 000 oo) representados en equipos y en efectivo, lo cual se hará de la siguiente forma: Un aporte de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70 000 000 oo) en efectivo, suma que será girada dentro de los VEINTE (20) dias siguientes a la firma del presente documento. 2) El saldo de los aportes estará representado en equipos, los cuales se entregaran al HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO dentro de los TRES (3) meses siguientes a la firma del presente documento.

En caso de que el valor de los equipos entregados por cada uno de los CONSORCIADOS supere el monto total de los aportes, este mayor valor se ajustara al aporte adicional de que trata el parágrafo del artículo 11 del presente documento. Si el valor de los equipos fuere inferior, igualmente se ajustara frente al valor total de los aportes, de acuerdo con las necesidades del HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO.

PARAGRAFO PRIMERO: El Hospital San Rafael de Tunja aportara a título de mera tenencia las instalaciones donde funcionara el HEMOCENTRO. Las adecuaciones físicas necesarias para el funcionamiento del Hemocentro serán costeadas por el consorcio naciente.

Scanned by TapScanner

MODIFICACION – ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO INTEGRADO POR LOS HOSPITALES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADOSAN RAFAEL DE TUNJA, REGIONAL DE DUITAMA Y REGIONAL DE SOGAMOSO

Entre los suscritos a saber por una parte la Dra **LYDA MARCELA PEREZ RAMÍREZ** identificada con la cedula de ciudadania No 46'670 78 de Duitama, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA**, en su condicion de Gerente cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 747 de 2013 expedido por el Gobernador de Boyacá y del que tomó posesión el dia 30 de Julio de 2013 como consta en Acta de la misma fecha, quien en el curso de este documento se denominara la *E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA*; Dr. **ALEXANDER MESA ROMERO**, identificado con la **cédula de ciudadanía No 74 180.403 de Sogamoso (Boyacá)**, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOHOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No 000263 del 30 de marzo de 2012 y del cual tomo posesión el dia 30 de marzo de 2012 como consta en el Acta del mismo dia, quien en el curso de este documento se denominará la *E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA*, y el Dr. **JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.226.860 quien obra en nombre y representación del **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, en su condicion de Gerente cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 584 de Junio de 2013 y del que tomo posesión el dia 05 de junio de 2013 como consta en el Acta de la misma fecha, quien en el curso de este documento se denominara el *HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.* documentos que hacen parte del presente acuerdo de modificacion partes que en adelante se denominarán LOS CONSORCIADOS, hemos acordado modificar el acta de constitución del Consorcio que se denomina **CONSORCIO HEMOCENTRO DELCENTRO-ORIENTE COLOMBIANO**, el cual estara regido por las siguientes cláusulas previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Que mediante acta de reunión ordinaria fechada 07 de Noviembre de 2013, los miembros del consorcio decidieron modificar el acta de de constitucion, teniendo en cuenta las razones expuestas en este dicho documento para lo cual el acta mencionada anteriormente hace parte integral del presente documento

Como consecuencia de lo anterior, se procede a modificar e incluir los articulos del acta de constitución necesarios para dar cumplimiento a lo acordado en el acta de reunión ordinaria fechada 07 de Noviembre de 2013 los les se mencionan a continuación

CAPITULO SEGUNDO

ESTRUCTURA

ARTÍCULO 14°. ORGANOS DE DIRECCION. El Consorcio tendra los siguientes órganos de direccion así

1. **UN CONSEJO DIRECTIVO** conformado por cada uno de los gerentes de los Hospitales consorciados el Presidente del Consejo Directivo estar en cabeza del representante legal de la ESE Hospital San Rafael de Tunja **PARAGRAFO UNICO**. Será el presidente del consejo directivo el facultado para la suscripcion el contrato de vinculación del Gerente del hemocentro

2. **UN REPRESENTANTE LEGAL** estará en cabeza de un Gerente designado por la mayoria de los hospitales consorciados, y en atención al cumplimiento de los siguientes requisitos especificos: **a)** Educación Profesional en cual cualquier disciplina de la salud en ciencias económicas o juridicas con postgrado en Administración o Gerencia Hospitalaria ó en Economía de la Salud **b)** Experiencia Demostrar experiencia no menor a tres (3) años en el desempeño de funciones directivas asesoras o ejecutivas en entidades públicas o privadas

3. UN DIRECTOR CIENTIFICO que será designado por mayoría simple del Consejo Directivo del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO y quien deberá cumplir los requisitos y cumplir las funciones establecidas en los articulos 20 y 21 del Decreto 1571 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan

HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO

¡Calidad y compromiso por la vida!

PARAGRAFO SEGUNDO El valor de equipos que hacen parte del aporte de cada uno de los hospitales consorciados corresponderá al valor consignado en acta de fecha 27 de junio de 2007, realizada por los contadores de cada uno de los consorciados donde consta el valor real de los equipos entregados por ellos al Hemocentro La entrega de los mismos se circunscribe solamente a la administración y utilización de los equipos, para los fines del consorcio, a través de un prestamo de uso a favor del HEMOCENTRO, es decir, no implica la transferencia del derecho de dominio que sobre los mismos tienen y ejercen cada uno de los consorciados

Una vez realizada la presente modificación el DOCUMENTO PRIVADO, este continuara vigente en todas sus partes, en constancia se suscribe en la ciudad de Tunja a los 22 dias del mes de junio de 2008

CARLOS AUGUSTO SANCHEZ ESTUPIÑAN
Gerente
E S E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE
Gerente
E S E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA

VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LOPEZ
Gerente
E S E HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO

V° Bo Asesor Juridico

Scanned by TapScanner

MODIFICACION – ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO INTEGRADO POR LOS HOSPITALES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADOSAN RAFAEL DE TUNJA, REGIONAL DE DUITAMA Y REGIONAL DE SOGAMOSO

ARTÍCULO 15°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Diseñar e implementar estrategias de divulgación y comercialización de los servicios del Banco de Sangre que los CONSORCIADOS se encuentren en capacidad de prestar u ofrecer acorde con la dinámica del mercado de salud en procura del posicionamiento del CONSORCIO
2. Suscribir memorandos de entendimiento y promover alianzas empresariales para la transferencia de tecnologías y el desarrollo de la infraestructura adicional necesaria para lograr los objetivos del CONSORCIO
3. Designar al Director científico – administrativo del Consorcio
4. Aprobar los planes y programas que a su consideración presente el director científico – administrativo
5. Dirigir todos los asuntos relacionados con el funcionamiento y buena marcha delCONSORCIO BANCO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO
6. Darse su propio reglamento.
7. Elaborar y promulgar los estatutos mediante los cuales se regirá el CONSORCIO
8. Dictar las políticas y directrices con las cuales se orientará la prestación del servicio

ARTÍCULO 16°. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. Representar Judicial y extrajudicialmente al consorcio, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos frazados.
2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo del Consorcio, de acuerdo con los planes y programas establecidos.
3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles del Hemocentro dentro de una concepción participativa de la gestión.
4. Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo a las facultades concedidas por el consorcio y los reglamentos.
5. Rendir los informes que les sean solicitados por los miembros del Consorcio y/o las autoridades competentes.
6. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados.
7. Propender por la eficiente utilización del recurso humano, físico y financiero.
8. Participar en el establecimiento del sistema de acreditación institucional de auditoría en salud y de control interno que propicien la garantía en la prestación del servicio
9. Desarrollar objetivos estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales el clima organizacional, la salud ocupacional, el nivel de capacitación y entrenamiento.
10. Celebrar o suscribir los contratos del consorcio.
11. Prever la consecución oportuna de los recursos necesarios para el funcionamiento del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO y promover la utilización racional de los recursos disponibles
12. Los demás que establezca el reglamento el consorcio o la ley

MODIFICACION – ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO INTEGRADO POR LOS HOSPITALES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADOSAN RAFAEL DE TUNJA, REGIONAL DE DUITAMA Y REGIONAL DE SOGAMOSO

ARTÍCULO 17°. FUNCIONES DEL DIRECTOR CIENTÍFICO

1. Presentar al Representante Legal del Consorcio los planes, programas y proyectos y el plan anual que requiera el CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO.
2. Presentar al Representante Legal del Consorcio el plan anual, semestral o mensual de compras de los suministros necesarios para el funcionamiento del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO.
3. Recibir en las instalaciones donde funcionará el CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO, los elementos, equipos, insumos y demás bienes entregados y responder por su custodia, cuidado y manejo.
4. Coordinar y controlar las actividades que garanticen la actualización de los inventarios y vigilar su constante actualización en la base de datos de los inventarios.
5. En caso de pérdidas o faltantes de bienes del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO, comunicarlo al Representante Legal.
6. Responder por los actos científicos del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO
7. Velar por la calidad del servicio que debe caracterizar al CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO en relacion con los compradores de sangre y hemoderivados.
8. Velar porque se garantice las existencias mínimas para cada uno de los consorciados, prioritariamente de acuerdo con estudio de consumos periódicos.
9. Velar por el cumplimiento de las buenas prácticas en la operación y funcionamiento del banco de sangre y de la normatividad legal vigente establecida para los bancos de sangre y servicios de transfusión.
10. Planear, controlar, evaluar y ajustar con el equipo de trabajo la prestación de los servicios del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO.
11. Responder por la información estadística y registros establecidos por las normas legales vigentes.
12. Rendir informes de gestion al Representante Legal del Consorcio, con la periodicidad que éste defina
13. Establecer y mantener las relaciones de coordinación intra y extra institucionales necesarias para la adecuada prestación de los servicios del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO.
14. Promover las estrategias necesarias, suficientes y oportunas para la captación de sangre en el área de influencia del Consorcio.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y objetivos específicos del consorcio.

CAPÍTULO TERCERO

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 18°. INSTALACIONES. El lugar donde se desarrollarán las actividades del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO será en las instalaciones del consorciado E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, que cuenta con la infraestructura necesaria de acuerdo con lo exigido por la normatividad vigente en la materia.

PARAGRAFO: Los servicios públicos generados por la actividad del consorcio estarán a cargo de éste, para lo cual se instalaran los medidores respectivos en el área donde funcionará.

ARTÍCULO 19°. FACTURACION Y RECAUDO. El CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO efectuará la facturacion y el recaudo por concepto de productos sanguíneos que venda para lo

MODIFICACION – ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO INTEGRADO POR LOS HOSPITALES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADOSAN RAFAEL DE TUNJA, REGIONAL DE DUITAMA Y REGIONAL DE SOGAMOSO

cual realizará la contabilidad como un centro de costo independiente de los manejados por la E.S.E Hospital San Rafael de Tunja

ARTÍCULO 20°. COMPRA DE INSUMOS. La adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO será definido por el Representante Legal del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO y estará en cabeza del mismo, de acuerdo con el procedimiento que se adopte por parte del consejo directivo

ARTÍCULO 21°.OPERACIÓN DEL SERVICIO. Para la operación e inicio de actividades, se realizarán las contrataciones debidas de acuerdo con las necesidades recurso humano establecidas por el Consejo Directivo del consorcio

ARTÍCULO 22°. CONTRATOS VIGENTES Los contratos que se encuentren vigentes a la fecha de constitución del presente consorcio y que estén generando ingresos para el respectivo consorciado, serán cedidos y se prestara el servicio desde el CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO

Para constancia se firma el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Tunja Departamento de Boyacá, a los **12 días del mes de Diciembre de 2013**

LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ
GERENTE E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

ALEXANDER MESA ROMERO
GERENTE E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA

JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ
GERENTE E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO

CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO

ACTA No. 01 DE 2016
CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO

En la ciudad de Tunja siendo las 11:15 A.M. del día 05 de abril del año 2016, se reunieron los asociados del **CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO,** para adelantar asamblea ordinaria y desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Estudio de la renuncia presentada por el representante legal del **CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO,** Doctor GUSTAVO FLECHAS RAMIREZ.
3. Nombramiento del nuevo Representante Legal del **CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO.**
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

DESARROLLO

1. *Llamado a lista y verificación del quórum.*

Una vez llamado a lista contestaron la Doctora LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ, en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, en su condición de Gerente, la Doctora MIRYAM YOLANDA AVENDAÑO GARCÍA, quien obra en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA y el Doctor JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ, en nombre y representación del HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en su condición de Gerente, con lo que se establece que existe quórum reglamentario para deliberar y decidir.

2. *Estudio de la renuncia presentada por el representante legal del **CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO,** Doctor GUSTAVO FLECHA RAMIREZ.*

Se pone en consideración de los consorciados la renuncia presentada por el Doctor *GUSTAVO FLECHA RAMIREZ* como representante legal del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO, la cual es aceptada por la totalidad de los consorciados.

3. Nombramiento del nuevo Representante legal *del **CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO.***

Toma la palabra la Doctora **LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ**, en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA** para manifestar que teniendo en cuenta el estado financiero del HEMOCENTRO, el cual presenta a la fecha un saldo en rojo y que es imposible cumplir con la carga laboral, pone en consideración de los consorciados su

CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO

nombre para quedar como Representante Legal del Consorcio y en ese orden de ideas contribuir a bajar los costos en materia laboral y buscar sacar de la crisis en que se encuentra el HEMOCENTRO.

De igual manera manifiesta que la propuesta la realiza, teniendo en cuenta que los estatutos no contemplan en ninguna parte que alguno de los consorciados no pueda ser el Representante Legal, por lo que pone en consideración de los consorciados la propuesta.

Por unanimidad se designó a la Doctora **LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.660.758, quien obra en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, como nueva Representante Legal del **CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO.**

4. *Lectura y aprobación del Acta.*

Sometida a consideración de los asociados, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por quienes en ella intervinieron.

LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ

R/L ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

MIRYAM YOLANDA AVENDAÑO GARCIA

R/L ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA

JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ

R/L HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.

HOSPITAL San Rafael Tunja
¡ NUESTRA ESENCIA, LA VIDA !

Carrera 11 No. 27 – 27 / 8-7405030
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
e-mail. secgerencia@hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Tunja – Boyacá - Colombia

Segunda Versión. 2011-201
HOSPITAL VERDE BOYACÁ

Tunja, 06 de abril de 2016

Señores
EQUIPO DE TRABAJO
HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO
E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja
Ciudad

ASUNTO: Funcionamiento Hemocentro

Cordial saludo:

Comedidamente me permito informarles que a partir de la fecha la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, en cabeza de la Gerente asume la Representación Legal del Consorcio Hemocentro del Centro Oriente Colombiano.

En esa medida, todos los temas relacionados con el funcionamiento y demás, serán coordinados por el Asesor de Desarrollo de Servicios, Doctor Henry Mauricio Corredor Camargo.

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ
Representante Legal Consorcio Hemocentro C.O.C.
Gerente E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja

Ingrid Abella
06 3:32
04 2016

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14992602493

(415)7707212489984(8020) 000001499260249 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 6 1 4 6 7	0	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

41. Dirección principal
CR 11 27 27

42. Correo electrónico hcoctunja@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 4 4 3 3 1 1	7 4 0 5 0 3 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 1	2 0 0 7 0 6 2 7							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	1	6	5	2	5	5																	

1- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros		Exportadores					
54. Código	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
				57. Modo			
				58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PERTUZ GONZALEZ GERMAN FRANCISCO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 09-12-2024 10:08:42AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14992602493

(415)7707212489984(8020) **000001499260249 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 6 1 4 6 7	0	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	1	4 9
73. Fecha	2 0 0 7 0 6 2 7	2 0 1 3 1 2 1 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	9 8
76. Fecha de registro	2 0 0 7 0 6 2 7	2 0 1 4 0 1 2 3
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 5	1 5
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 7 0 6 2 7	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14992602493

(415)7707212489984(8020) **000001499260249 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 6 1 4 6 7	0	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 1 2 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 1 6 5 9 7 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PERTUZ	GONZALEZ	GERMAN	FRANCISCO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

16

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14992602493

(415)7707212489984(8020) 000001499260249 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 6 1 4 6 7	0	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 1 8 0 0 2 3 1	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	3 3 . 3 3	2 0 0 7 0 6 2 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 1 8 5 5 4 3 8	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	3 3 . 3 3	2 0 0 7 0 6 2 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 1 8 5 5 0 3 9	9	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social
HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	3 3 . 3 3	2 0 0 7 0 6 2 7	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14992602493

(415)7707212489984(8020) 000001499260249 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 6 1 4 6 7	0	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de apoyo diagnóstico 8 6 9 1

162. Nombre del establecimiento
SEDE CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

165. Dirección
CL 19 10 22

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 8 7 4 0 5 0 3 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

17

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:24:57 AM horas del 08/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **7165970**

Apellidos y Nombres: **PERTUZ GONZALEZ GERMAN FRANCISCO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/01/2025 09:56:10 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7165970 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107702413** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

19

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 7165970 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/01/2025 10:03 AM

Código Verificación: **XT7AF4GQ3E**

Válida hasta: **08/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de diciembre de 2024, a las 10:12:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7165970
Código de Verificación	7165970241209101214

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de enero de 2025, a las 08:22:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001614670
Código de Verificación	900161467025010808223 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 259503828

PIB
10:29:47
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7165970:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

23

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 261008176

PIB
08:20:33

Bogotá DC, 08 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO identificado(a) con NIT número 9001614670:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

24

HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO

¡Calidad y compromiso por la vida!

LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA DEL CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO NIT 900161467-0

C E R T I F I C A

Que el **HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO**, no tiene vinculado personal de nómina y por tal razón no realiza aportes al sistema de Seguridad Social y Aportes parafiscales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Por lo anterior para el mes de **DICIEMBRE DE 2024** se encuentra a paz y salvo con las entidades del Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

Para el caso de los contratos de prestación de servicios personales, los contratistas adjuntan el pago de la seguridad social para efectos de causación del pago.

La presente certificación se expide en la ciudad de Tunja, para el mes de diciembre de 2024.

GLORIA ESPERANZA RIVERA PIRAZAN
Contadora Pública
TP 227552-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7 2 D F 7 4 5 4 B 7 A 6 7 E 3 C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GLORIA ESPERANZA RIVERA PIRAZAN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 40028641 de TUNJA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 227552-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 29 días del mes de Diciembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

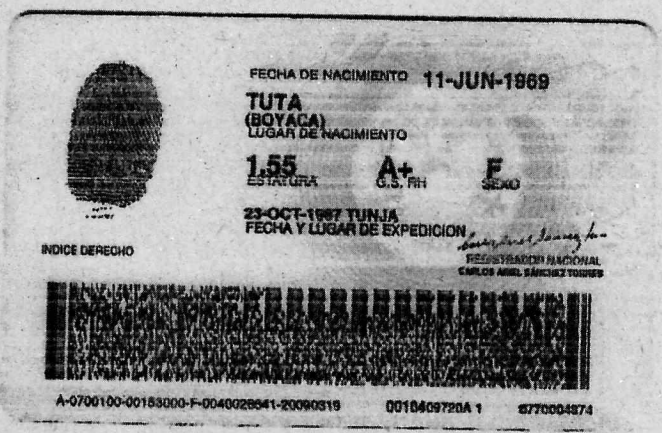
Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.028.641
RIVERA PIRAZAN
APELLIDOS
GLORIA ESPERANZA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-JUN-1969
TUTA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

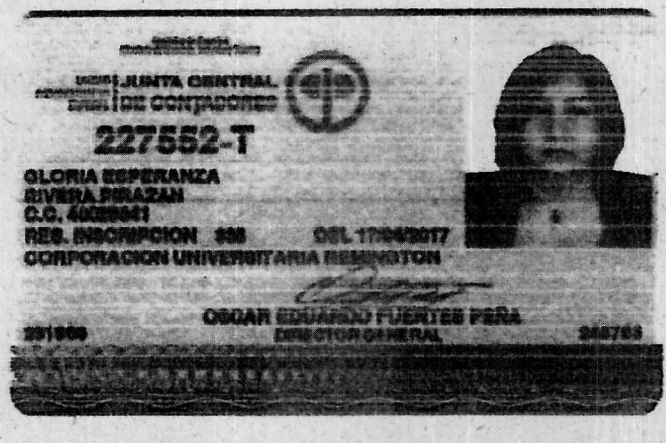
1,55 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

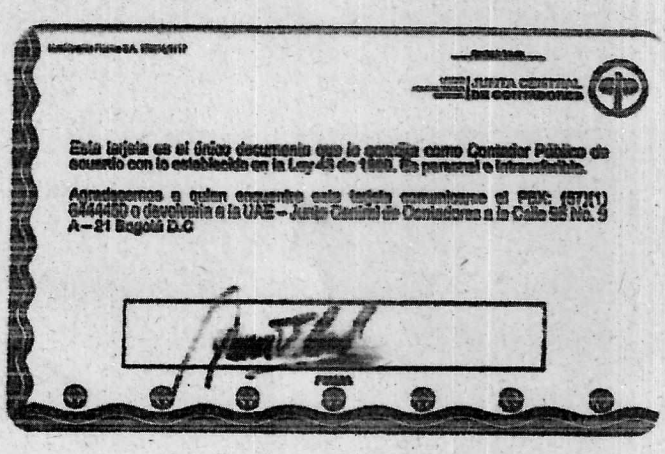
23-OCT-1987 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0700100-00153000-F-0040028641-20090319 0018409720A 1 3770004874


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
227552-T
GLORIA ESPERANZA
RIVERA PINZAN
C.C. 40026941
RES. INSCRIPCION 336
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (571) 6144400 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 95 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Consorcio Hcoc Centro del Centro Oriente Colombiano

SIGLA: Hcoc | NIT No. 900161467-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____ | TIPO: [] (VER AL RESPALDO) | CLASE: [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Boyacá

MUNICIPIO: Tunja | DIRECCIÓN:

TELÉFONOS: 6087405030 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Suministro de Hemocomponentes.	
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PÚB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Hospital Universitario San Rafael Tunja	X		6087405030	31-12-2024	1.121.214.396=
Hospital Regional Duitama	X			31-12-2024	300.000.000 =
Hospital Regional Sogamoso	X			31-12-2024	264.000.000=

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Portuz | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): González | NOMBRES: Germán Francisco

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 7.165970 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 29-01-2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 309 DE 2024

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO** **NIT: 900.161.467-0** **Rep. Legal: GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZÁLEZ** **C.C. 7.165.970**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES Y PRUEBAS PRE TRANSFUSIONALES PARA LA UNIDAD TRANSFUSIONAL COMO PRIMERA OPCIÓN EN BANCO DE SANGRE PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.**
VALOR:	**OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 871.214.296).**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Entre los suscritos **OSCAR ARGELIO CELY AVILA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.163.482** expedida en Tunja, nombrado mediante Resolución No. 022 del 30 de enero de 2024, de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja y posesionada mediante acta No. 001 del día 01 de febrero de 2024, como **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, a quien mediante Resolución No. 517 del 29 de diciembre de 2023, se le delego las funciones de ordenar el gasto, pago y celebración de contratos y ordenes relacionadas única y exclusivamente con el CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO para la vigencia 2024, y para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO,** con Nit No. **900.161.467-0**, representada legalmente por **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZÁLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.165.970**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución Interna No. 173 de 2021, "Por la cual se deroga la Resolución No. 107 de 2019 y se adopta el Manual de Contratación para la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja", numeral 9: "*Contratos de suministro con cooperativas y consorcios en las que el Hospital sea asociado siempre y cuando se respeten los principios de la actuación administrativa y contratación pública, de igual manera garanticen el beneficio para la institución particularmente en precio y calidad*", y según las siguientes consideraciones: **1).** La ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en concordancia con el fin esencial del Estado, su naturaleza jurídica, y respondiendo al Acto Legislativo 02 de 2009, reglamentado por la Ley 1787 de 2016, el cual reforma el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, en donde se define como un deber estatal, "Dar garantía a todas las personas al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad", y concibiendo al Hospital Universitario San Rafael de Tunja como prestador público y principal proveedor de atención en salud de alta complejidad de la red integrada de prestación de servicios de salud del Departamento de Boyacá, del centro oriente colombiano incluyendo Arauca y Casanare, y centro de referencia para los municipios de Tunja (203.500 Hab),

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia

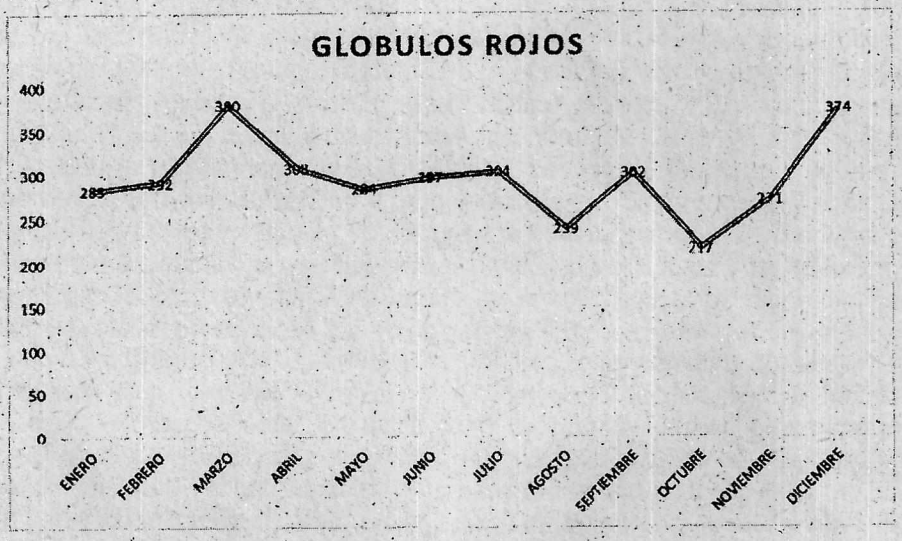
Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesverdesysaludables.net

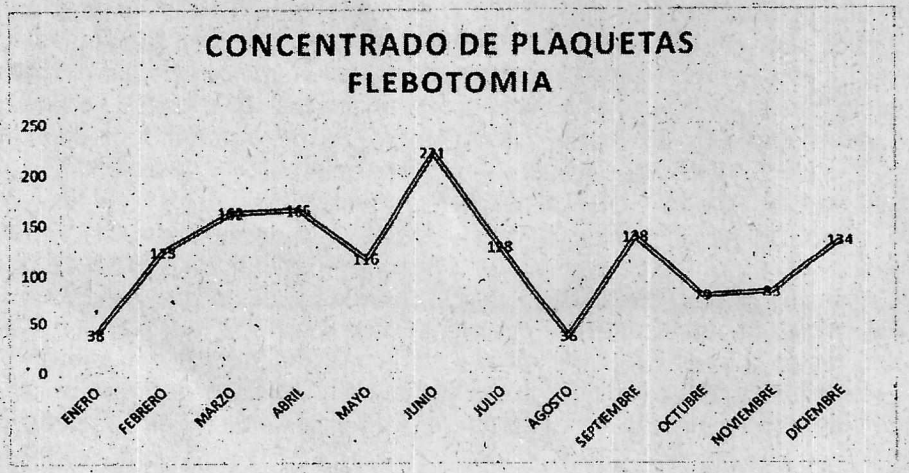
icontec ISO 9001 SC-CER606254
icontec ISO 14001 SA-CER676814
icontec ISO 450 OS-CER55

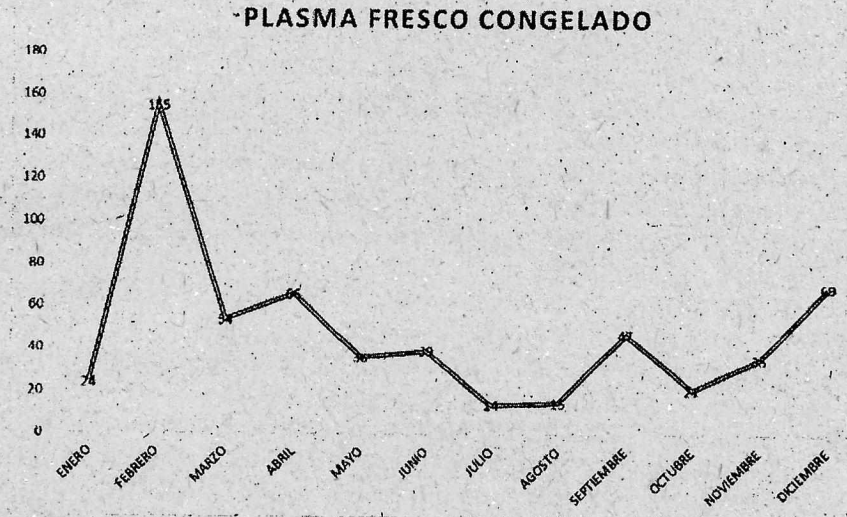
Cómbita (12.981 Hab), Cucaita (4.568 Hab), Chivatá (4.977 Hab), Chíquiza (5.916 Hab), Motavita (5.926 Hab), Oicatá (2.770 Hab), Samacá (17.352 Hab), Siachoque (7.630 Hab), Sora (2.916 Hab), Soracá (5.805 Hab), Sotaquirá (8.966 Hab), Toca (8.749 Hab), Tuta (8.823 Hab) y Ventaquemada (14.166 Hab), (Fuente: Provincias de Boyacá». DANE. https://www.dane.gov.co/index.php /estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion. Consultado el 12 de septiembre de 2023), se establece la necesidad de realizar la planeación de servicios de salud de acuerdo al perfil epidemiológico de la región, la demanda de los mismos y la necesidad de brindar mejores oportunidades de acceso. **2).** La E.S.E, a través de la Subgerencia de Servicios de Salud, para la atención en salud de medicina especializada y servicios complementarios, oferta 45 especialidades distribuidas en los diferentes servicios para los ámbitos de Consulta externa, Hospitalización, Unidades de Cuidado crítico, Quirófanos, Servicios de Apoyo y Urgencias, relacionadas en la Tabla 1. LISTADO DE ESPECIALIDADES REGISTRADAS ANTE EL MINISTERIO DE SALUD VIGENCIA 2024 del estudio previo de conveniencia y oportunidad Fuente: https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/habilitados_reps.aspx?pageTitle=Registro +Actual&pageHlp=. Consultado 26/10/2023. **3).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **4).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **5).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **6).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **7).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 02 de octubre de 2021, se modifica el Acuerdo No. 07 del 08 julio de 2020, mediante el cual se determinó en su artículo primero: Aprobar y adoptar el PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO denominado "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA", presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020 - 2024. **8).** Mediante la Resolución Interna No. 155 del 13 de Julio de 2020, se adaptan los programas estratégicos como orientadores del plan de desarrollo 2020 - 2024 "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA" de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **9).** Mediante la Resolución Interna No. 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el Modelo Integral de Prestación de Salud de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **10).** Mediante Acuerdo No. 031 de 2023, por medio del cual se aprueba el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024. 11).** La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 502 del 14 de diciembre de 2023, por medio de la cual se aprueba el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** para la vigencia 2024. **12).** El objetivo general del plan de gestión 2020 - 2024, es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad

y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja para el periodo 2020 - 2024. **13).** Dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2020 - 2024, se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **14).** Con la aprobación del plan de desarrollo denominado "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. **15).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja por ser una institución de alto nivel de complejidad y de referencia para todo el Departamento requiere contar con un stock de Hemo componentes para garantizar la disponibilidad de los mismos durante el año para los pacientes que ingresan a los diferentes servicios del hospital y requieran la transfusión de algún componente con el fin de salvaguardar la vida de nuestros usuarios. **16).** La Política Nacional de Sangre define las estrategias, líneas de acción, proyectos y metas que deben responder a los problemas de accesibilidad, equidad, seguridad y solidaridad, con base en el diagnóstico que al respecto han elaborado el Instituto Nacional de Salud, INS y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima. Esta Política ha sido formulada para responder a los problemas que tiene nuestro país en materia de sangre y componentes sanguíneos. Los principios que orientan la política son el acceso y equidad, solidaridad y seguridad. **17).** Cumplir con la política nacional de sangre y la normatividad vigente implica la articulación de todos los actores, los cuales deben actuar intra e inter sectorialmente en la concepción en la adopción de modelos y estrategias sobre la base de una relación riesgo-beneficio y costo-beneficio en concordancia con el Sistema General de Seguridad Social en Salud para el Departamento. **18).** La utilización de la sangre, componentes sanguíneos y hemoderivados, genera un alto impacto en la prestación de los servicios de salud y en la calidad de vida de un gran número de pacientes y debe contemplar la planificación y organización de los sistemas de sangre, incluyendo la conformación de la red de donación y transfusión y la manera como ésta interactúa con la comunidad para su obtención. Estos aspectos deben son regulados por el Estado, dada la relevancia que para la salud pública y la prestación de servicios tienen, su acceso, equidad, solidaridad y seguridad, ejes fundamentales que guardan coherencia con los lineamientos definidos por la Política. **19).** El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en la Resolución 3100 de 2019 Sistema Único de Habilitación, establece como interdependencia obligatoria, para las instituciones de salud con hospitalización de alta complejidad, el servicio de gestión pre transfusiones y en consecuencia el suministro oportuno de sangre y hemoderivados que conlleve a la atención integral del paciente, para lo cual debe suscribir un convenio o contrato escrito vigente con un banco de sangre certificado por la autoridad competente para el suministro de componentes sanguíneos. **20).** Ante la necesidad de contar con un banco de sangre capaz de proveer hemocomponentes al departamento mediante documento privado del 27 de junio de 2007 constitutivo del consorcio entre el HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, REGIONAL DE DUITAMA Y REGIONAL DE SOGAMOSO se acuerda constituir el consorcio denominado hemocentro del centro oriente colombiano con el objetivo de centralizar los procesos en el departamento para la captaci6n, procesamiento y distribuci6n de HEMOCOMPONENTES. **21).** De acuerdo con la evaluación técnica efectuada por la Secretaría de Salud de Boyacá según acto de constitución del consorcio, se pudo establecer que el Banco de Sangre de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja categoría A brinda la infraestructura más apropiada para dar inicio al proyecto del Hemocentro del Centro-Oriente Colombiano Banco y que fruto del diagnóstico realizado y para viabilizar el proyecto que permita la administración y manejo del Hemocentro del Centro-Oriente Colombiano deben confluir

los esfuerzos y participación de las Empresas Sociales del Estado: Hospitales Regional de Duitama, Regional de Sogamoso y San Rafael de Tunja, mediante su integración a través de la figura del CONSORCIO. **22).** Se determina en acta #01 de 2016, que quien sea el Gerente del Hospital San Rafael en su momento, hará las veces de representante legal del Hemocentro para de esta manera eliminar un sueldo y que sea directamente el ordenador del gasto a fin de tener control absoluto de las finanzas. **23).** La transfusión sanguínea se considera como una alternativa terapéutica, para restituir la sangre o uno de sus componentes y de este modo mantener la Hemodinamia de aquellos pacientes expuestos a patologías o eventos que ponen en peligro la vida, lo que implica contratar el suministro de Sangre y Hemocomponentes durante las 24 horas del día que incluya el transporte. **24).** Adicionalmente, es requisito de la Red Nacional de Bancos de Sangre y Servicios Transfusionales contar de manera permanente con varias opciones en Banco de Sangre para la adquisición de Hemocomponentes (glóbulos rojos, plasma fresco congelado, plaquetas, crio precipitados, plaquetas por aféresis y demás componentes y pruebas pre transfusionales en casos especiales) para garantizar el suministro oportuno de los mismos a los diferentes servicios de la Institución. A continuación, se muestra el número de hemocomponentes solicitados por la Unidad transfusional del Hospital Universitario San Rafael de Tunja en el último año.







25). En el último año se evidencia variabilidad en el número de hemocomponetes transfundidos con un ligero incremento en el mes de diciembre, Sin embargo, el número de unidades promedio mes se mantiene estable durante el año esto probablemente por la implementación de estrategias educativas que han surgido desde el comité transfusional y la implementación del programa de hemovigilancia que ha llevado a un uso racional de hemocomponentes. Lo que demuestra el alto impacto y la necesidad de contar permanentemente con stock de hemocomponentes en la institución. **26).** La necesidad de contratar el Objeto del Contrato, fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la oficina asesora de desarrollo de servicios a través de la dirección técnica del Laboratorio Clínico, que requiere el suministro a contrata, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia, la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adquisición de dichos insumos. **27).** Se realizó evaluación jurídica por parte de la Oficina de Contratación quien concluyó la admisión jurídica de la propuesta presentada. **28).** Se realizó evaluación técnica y económica por parte de la Directora Técnica del Laboratorio Clínico y Subgerente de Servicios de Salud, quienes señalaron que la propuesta cumple con los criterios económicos y técnicos exigidos y recomiendan la suscripción del contrato para **SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES Y PRUEBAS PRE TRANSFUSIONALES PARA LA UNIDAD TRANSFUSIONAL COMO PRIMERA OPCION EN BANCO DE SANGRE PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA** con **CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO. 29).** La Gerencia acoge la anterior recomendación y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a **SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES Y PRUEBAS PRE TRANSFUSIONALES PARA LA UNIDAD TRANSFUSIONAL COMO PRIMERA OPCION EN BANCO DE SANGRE PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA. CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor de este contrato es por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 871.214.296),** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará a través de actas parciales mensuales vencidas por la prestación del servicio mediante factura

5

o cuenta de cobro presentada, con recibido a satisfacción, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura o cuenta, previa presentación de pago de seguridad social e informe de actividades y de acuerdo a la disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y/o respectiva aprobación de las garantías establecidas, junto con el supervisor del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2024, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **555** de fecha 01 de febrero de 2024, que corresponden al rubro otras compras de bienes para la venta. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1.** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2.** Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. **3.** Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista. **4.** Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **5.** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6.** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA. **8.** Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el interventor del contrato. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entregamientos. **10.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **11.** Notificar al apoyo a la supervisión (coordinador de laboratorio clínico), con la suficiente antelación, cualquier situación de desabastecimiento y allegar el plan de contingencia. **12.** Realizar seguimiento al servicio ofrecido (visita pos venta, encuesta de satisfacción entre otros) Asumir los costos de fletes y transporte de las muestras y elementos despachados dentro de las condiciones de este contrato. **13.** Atender las convocatorias que se realicen desde la supervisión del contrato para las revisiones que se requieran en relación con la ejecución del mismo, así como las visitas de calidad a que haya lugar y la información que sea requerida. **14.** Garantizar la calidad, confiabilidad y oportunidad de los hemocomponentes y pruebas realizadas, en concordancia con la normatividad vigente (decreto 1571 de 1993, resolución 0986 y política nacional de sangre) exigida por el Ministerio de Salud y Protección social (Red de Bancos de Sangre y Servicios Transfusionales). **15.** Suministrar los materiales requeridos para el envío de las muestras como neveras, hielo seco en las cantidades y tiempos requeridas por la Institución. **16.** Emitir un informe cuatrimestal con las observaciones, situaciones especiales y recomendaciones que surjan de la ejecución del contrato y un informe final concluyente con los análisis, observaciones y recomendaciones inherentes a la ejecución del mismo. **17.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **18.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros.**19.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **20.** Suscribir el acuerdo de confidencialidad con la ESE una vez legalizado el contrato según el formato establecido. **21.** Informar mediante oficio al Hospital y al supervisor cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado, con el fin de no exceder el valor contratado.

6

CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1). Suministrar los siguientes ítems, cumpliendo con calidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	VALOR HCOC 2024
1	PROCESAMIENTO UNIDAD GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS	BOLSA	$ 253.260
2	PROCESAMIENTO UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS POBRES EN LEUCOCITOS	BOLSA	$ 59.616
3	PROCESAMIENTO UNIDAD PLASMA FRESCO CONGELADO	BOLSA	$ 33,156
4	PROCESAMIENTO DE HEMOCOMPONENTE ALICUOTA PEDIATRICA DE GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS	ALICUOTA	$ 163.600
5	PROCESAMIENTO DE UNIDAD DE SANGRE TOTAL	BOLSA	$ 318.000
6	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PAQUETAS POR AFERESIS	BOLSA	$ 1.296.000
7	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA -INVERSA-Rh (hemoclasificación globular, sérica, antígeno rh D) POR MICROTÉCNICA	PRUEBA	$ 23.544
8	ESTUDIO DE ANTÍGENO Rh D VARIANTE POR MICROTÉCNICA	PRUEBA	$ 7.776
9	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH POR MICROTECNICA	PRUEBA	$ 48.600
10	FENOTIPO EXTENDIDO DEL Rh	PRUEBA	$ 42.120
11	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO POR MICROTÉCNICA CUALQUIER ANTÍGENO C/U (p1, Lea, Leb, Lua, Lub, k, K, Kpa, kpb, Jka, M,N,S,s,Fya, Fyb)	PRUEBA	$ 42.120
12	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECÍFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) POR MICROTÉCNICA	PRUEBA	$ 36.504
13	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTÉCNICA	PRUEBA	$ 23.220
14	DETECCIÓN ANTICUERPOS IRREGULARES RAI POR MICROTÉCNICA	PRUEBA	$ 78.840
15	DETECCIÓN ANTICUERPOS IRREGULARES RAI - POS AUTOADSORCIÓN POR MICROTÉCNICA	PRUEBA	$ 81.000
16	DETECCIÓN ANTICUERPOS IRREGULARES RAI POS ALOADSORCION POR MICROTÉCNICA	PRUEBA	$ 81.000
17	IDENTIFICACIÓN DE ANTICUERPOS IRREGULARES POR MICROTECNICA (incluye cualquier técnica) convencional	PRUEBA	$ 81.000
18	ADSORCIÓN (ABSORCIÓN) AUTÓLOGA POR MEDIOS FISICOS	PRUEBA	$ 97.200
19	ADSORCIÓN (ABSORCIÓN) ALOGÉNICA POR MEDIOS QUIMICOS	PRUEBA	$ 32.940
20	PRUEBA MAYOR ERITROCITARIA POR MICROTECNICA - PRUEBA CRUZADA c/u	PRUEBA	$ 42.120

Las cantidades se liquidarán y pagarán de acuerdo al consumo que presente la institución con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y conforme al valor unitario fijado sin exceder el presupuesto asignado. **2.** Suministrar al Hospital Universitario San Rafael de Tunja E.S.E, la sangre y/o componentes de la misma que éste solicite según programación y previa solicitud del contratante,

7

32

disponibilidad que deberá ser confirmada en un tiempo máximo de 8 horas. **3.** Suministrar oportunamente los hemo componentes solicitados de acuerdo a las especificaciones del hospital (24 horas para reposición de Stock, urgencia vital inmediatamente). **4.** Garantizar la entrega de hemo componentes con una vigencia no mayor a cinco (5) días de haberle realizado todas las pruebas necesarias para ser despachada. **5.** Entregar a la coordinación del laboratorio Clínico informe mensual de resultados de control de calidad de las pruebas realizadas a los hemocomponentes 6. Entregar trimestralmente a la coordinacion del laboratorio resultado del indicador de positividad y reactividad con resultado menor a la meta establecida nacionalmente. **CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: A).** Pagar los valores pactados como contraprestación de los suministros contratados y efectivamente entregados. **B).** Brindar todo su apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. **C).** Garantizar las condiciones adecuadas de clima laboral para la ejecución del objeto contractual. **D).** Ofrecer un trato respetuoso y cordial al CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. -SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará el suministro a que se compromete EL CONTRATISTA a través de la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,** sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión les corresponde a otras Dependencias del HOSPITAL y a los entes de inspección, vigilancia y control con apoyo de la **Coordinadora del laboratorio clínico** desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificará desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **PARÁGRAFO:** La supervisión velará por los intereses del contrato y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente documento le sean propias en los términos del artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente sobre la materia, ejerciendo, además, control administrativo, técnico y financiero. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en el área de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, terminación y/o recibo a satisfacción, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma del Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el suministro en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para

8

su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El Representante legal o a quien este delegue, mediante oficio notificara la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 173 de 2021, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución Interna No. 173 de 2021, sin embargo, la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja en aplicación a la potestad exclusiva, podrá acudir a la imposición de la terminación unilateral del contrato con fundamento en lo dispuesto en la Legislación referente a las cláusulas exorbitantes o excepcionales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: 1. El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa. 2. Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. 3. Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Acuerdo 011 de 2019 (Estatuto Interno de Contratación) y Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37 del Manual Interno de Contratación, (Resolución Interna No. 178 de 2021), sin perjuicio de improbar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la

9

30

ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de EL HOSPITAL; las siguientes pólizas:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses mas
Calidad de los elementos o servicios.	X		10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -REGISTRO PRESUPUESTAL Y EJECUCIÓN DE EL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja y sus sedes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o

contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: a). **El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. b). **El CONTRATISTA** en la Carrera 11 No. 27 - 27 de la ciudad de Tunja, Teléfono: 7443311 - 740503. Correo electrónico: hcoctunja@gmail.com financierahcoc@gmail.com

Para constancia se firma en Tunja, el 26 FEB 2024

EL HOSPITAL, **EL CONTRATISTA,**

OSCAR ARGELIO CELY AVILA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
con funciones de ordenar el gasto, pago y celebración de contratos y ordenes relacionadas única y exclusivamente con el CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO ORIENTE COLOMBIANO para la vigencia 2024.

Rep. Legal **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**
CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO

11

Revisó: Laura Catherine Rivera Echenique (Coordinadora Actividades de Contratación).
Proyectó: Ángela Ochoa (Profesional Universitario Contratación).

34

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en _____a los ____ del mes_____ del ____

Firma

NOMBRE: GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
C.C. No 7.165.970 expedida en Tunja
Representante legal
Hemocentro del Centro Oriente Colombiano

Código: C-F-43	ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	HOSPITAL San Rafael
Versión: 02	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 11/03/2024

Yo: GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ, de nacionalidad COLOMBIANA identificado(a) con CC_X__ CE____ No. 7165970 expedida en la ciudad de TUNJA , suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** con respecto a la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición por la de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA con Nit No. 891.800.231-0 y domicilio en la Carrera 11 No. 27 - 27 de la ciudad de Tunja - Boyacá Colombia, en el marco del contrato No. , manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

Como consecuencia a lo anterior, manifiesto que me comprometo a:

1. Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información del Hospital, políticas que se encuentran publicadas en la página web https://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co/
2. En el presente compromiso de confidencialidad tiene por objeto definir, mantener y garantizar las obligaciones de confidencialidad y reserva absoluta que asume en relación con la información que reciba y tenga acceso directamente o a través de los colaboradores, sistemas de información de la institución, procesos de auditorías internas y externas, rondas de liderazgo, paciente trazador y demás herramientas de mejoramiento de la calidad de la institución, que le haya sido suministrada por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja y sus colaboradores, bien sea entregada por escrito, en medios magnéticos u otros idóneos para su transmisión, o que sea obtenida o conocida directamente y le sea suministrada, con ocasión del apoyo que aquella le brinda a ésta última para las gestiones relacionadas con la ejecución de las actividades y/o funciones que tenga asignadas.
3. Usar la información suministrada para el cumplimiento de mis funciones y no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
4. No divulgar, mostrar, hacer circular, reunir, sustraer, brindar, vender, intercambiar, modificar, recolectar, almacenar o replicar la información dada a conocer por el hospital, aún después de finalizada mi vinculación.
5. No publicar ni disponer de la información que tenga en mi conocimiento en sitios como Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, preservando la información a la que tenga acceso según las políticas establecidas por el hospital.
6. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información a la persona designada por el hospital una vez se presente una modificación y/o terminación de su contrato, evitando mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo de las funciones del cargo desempeñado.
7. Garantizar la seguridad y privacidad de la información que se pone en mi conocimiento, haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición el hospital, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Seguridad y Privacidad de la Información del hospital.
8. La información del correo electrónico es propiedad del hospital, si el correo se configura en un dispositivo móvil es responsabilidad mía la correcta utilización de la cuenta, si el dispositivo se extravía es mi obligación informar el incidente a la institución.
9. Asistir a las capacitaciones de seguridad de la información y protección de datos personales brindadas por la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
10. Atender y cumplir las Políticas de Seguridad y Privacidad de la información de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Con mí firma acepto los términos y condiciones impuestos en este acuerdo de confidencialidad de la información; el no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, disciplinarias, e incluso penales por parte de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja o de los titulares a quienes se les afecte en sus derechos. Se suscribe en la ciudad de TUNJA, el día VEINTINUEVE (29) de 202(5).



Firma _____
Nombre GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Cédula 7165970

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA		
CÓDIGO: C-F-10	**FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y/O CONTRAPARTE**	HOSPITAL UNIVERSITARIO San Rafael de Tunja
Versión: 05	**(Sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/PADM)**	**Fecha: 26/08/2024**

Fecha 13-01-25 **Ciudad** Tunja **Departamento** Boyacá

La información reportada es confidencial y dará cumplimiento la Circular Externa 009 de 2016 y 202117000000055 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud y sus modificatorios. Diligenciar todos los campos sin enmiendas ni tachaduras.

CLASE O TIPO DE VINCULACIÓN (MARCA CON X)

PROVEEDOR	X	EMPLEADO		CONTRATISTA OPS	
SERVIDOR PUBLICO		TERCERIZADOS		TEMPORAL	
JUNTA DIRECTIVA		OTRO		CUAL	

1. PERSONA NATURAL
(El Rep. Legal deberá diligenciar ítem de persona natural)

NACIONAL [] EXTRANJERA [] PUBLICA [] PRIVADA [] MIXTA []

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: Germán Francisco Pertuz González

TIPO DE IDENTIFICACION	C.C.	C.E.	T. I	FECHA DE EXPEDICIÓN
	X			24-05-91

NUMERO DE IDENTIFICACION: 7.165 970 LUGAR DE EXPEDIDA: Tunja

FECHA DE NACIMIENTO: 16-11-72 LUGAR DE NACIMIENTO: Tunja

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Cra 11 # 27-27 NUMERO DE TELEFONO: 608 7405030

NUMERO DE CELULAR: 3212527259 E-MAIL: financierahcoc@gmail.com

DETALLE DE LA ACTIVIDAD

ASALARIADO [X] INDEPENDIENTE [] ESTUDIANTE [] SOCIO [] PENSIONADO []

ACTIVIDAD "CIIU" [] ***Opcional**

OCUPACIÓN / PROFESIÓN	NOMBRE DE LA EMPRESA	CARGO QUE DESEMPEÑA
Xxxx	Consorcio Hemocentro del COC	Representante Legal

DIRECCIÓN EMPRESA	CIUDAD	NUMERO TELEFONO	E-MAIL
Cra 11 # 27-27	Tunja	608 7405030	financierahcoc@gmail.com

2. PERSONA JURIDICA
(El Rep. Legal deberá diligenciar ítem de persona natural)

RAZON SOCIAL: Consorcio Hemocentro del Centro Oriente NIT: 900 161 467

DIRECCIÓN OFICINA PRINICPAL	CIUDAD	NUEMERO TELÉFONO	FAX
Cra 11 # 27-27	Tunja	6087405030	

DIRECCIÓN SUCURSAL O AGENCIA	CIUDAD	NUMERO TELÉFONO	FAX

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA		
CÓDIGO: C-F-10	FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y/O CONTRAPARTE (Sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/PADM)	HOSPITAL UNIVERSITARIO San Rafael de Tunja
Versión: 05		Fecha: 26/08/2024

TIPO DE EMPRESA	PUBLICA		PRIVADA		MIXTA	X	EXTRANJERA	
OTRA, CUAL?			CÓDIGO ACTIVIDAD "CIIU"	8691				

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACIÓN (EN CASO DE REQUERIR MÁS ESPACIO ANEXAR RELACIÓN DE CONFORMIDAD AL PRESENTE CUADRO
*** Se debe diligenciar por la persona jurídica caso aplique.**

RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	TIPO DE IDENTIFICACION					NUMERO DE IDENTIFICACION			
Hospi Universitario SRT	C.C.		C.E.		T.I.		NIT	X	891 800 231
Hospi Regional Duitama	C.C.		C.E.		T.I.		NIT	X	891 855 438
Hospi Regional Sogamoso	C.C.		C.E.		T.I.		NIT	X	891 855 039
	C.C.		C.E.		T.I.		NIT		
	C.C.		C.E.		T.I.		NIT		

4. INFORMACIÓN FINANCIERA
*** Campo Obligatorio**

TOTAL ACTIVOS	$ 4.663.983.490 =	TOTAL, PASIVOS	$ 290.281.721 =
INGRESOS MENSUALES	$ 301.572.718 =	OTROS INGRESOS	$ —
EGRESOS MENSUALES	$ 268.169.597 =	OTROS EGRESOS	$ —
CONCEPTO DE LOS INGRESOS	— Venta Hemocomponentes.		

5. ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES
*** Campo Obligatorio**

REALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA? SI [] NO [X]

TIPO DE TRANSACCIÓN: IMPORTACIÓN [] EXPORTACIÓN [] INVERSIONES [] PRÉSTAMOS [] TRANSFERENCIAS []

TIPO DE PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD	MONTO	CIUDAD	PAIS	MONEDA

6. PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP)
*** Campo Obligatorio**

¿POR SU CARGO MANEJA RECURSOS PÚBLICOS?	SI [X]	NO []
¿POR SU ACTIVIDAD U OFICIO, GOZA DE RECONOCIMIENTO GENERAL?	SI [X]	NO []
¿EXISTE ALGÚN VÍNCULO ENTRE USTED Y UNA PERSONA PUBLICAMENTE EXPUESTA?	SI []	NO [X]
¿ES USTED SUJETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN OTRO PAIS O GRUPO DE PAISES?	SI [X]	NO []

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

¿POR SU CARGO O ACTIVIDAD EJERCE ALGÚN GRADO DE PODER PÚBLICO? **SI** [X] **NO** []

SI SU RESPUESTA ES SÍ EN ALGUNA PREGUNTA, FAVOR EXPLIQUE LA RAZÓN:

Garante Hospital

7. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN CENTRALES DE RIESGO*

*** Campo Obligatorio**

DECLARO EXPRESAMENTE QUE:

1. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad, negocio, etc): Venta de Hemocomponentes.

2. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del Marco Legal y los recursos que poseo no provienen de actividades Ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano
3. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.
4. De manera irrevocable autorizo a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, consultar en base de datos la información contenida en este formulario.
5. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos o actividades terroristas.

8. INFORMACIÓN BANCARIA

*** Campo Obligatorio**

ENTIDAD	SUCURSAL Y/O TELEFONO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA
Davivienda	Tunja	Corriente	176869999403
BBVA	Tunja	Ahorros	130349020000651
XXX	XXX	XX	XX

9. FIRMA Y HUELLA

COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA y VERAZ EN TODAS SUS PARTES Y FIRMO EL SIGUIENTE DOCUMENTO:



HUELLA INDICE DERECHO

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL CLIENTE/CONTRAPARTE GERMAN FRANCISCO PEREZ GONZALEZ
C.C. No 1.465.970

Sandra Clara Olarte Romero
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE QUIEN RECEPCIONA
C.C. No 40043714.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

+ Crear

electrónica

28/1/25, 16:15 scsanctions.un.org/z55q6sp-all.html ntro oriente colomt

Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Generada el: 28 enero 2

Adobe Acrobat

Adobe Acrobat finalizó la búsqueda del documento. No se encontró ninguna coincidencia.

Aceptar

"Generada el" se refiere la última actualización sustantiva de la Lista. Er actualizaciones sustantivas de la Lista.

Composición de la List

La lista consta de las dos secciones que se especifican a continuación:

A. Personas

B. Entidades y otros grupos

Puede consultarse información sobre la supresión de nombres de la Lista en las siguientes páginas web:
https://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson(para la res. 1267)
https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/delisting(para otros Comités)
https://www.un.org/securitycouncil/es/content/2231/list(para la res. 2231)

A. Personas

TAi.005 Nombre: 1: MUHAMMAD 2: TAHER 3: ANWARI 4: nd
Nombre (en el alfabeto original): محمد طاهر أنوري
Título: Mullah **Cargo:** a) Director de Asuntos Administrativos del régimen Talibán b) Director de Asuntos Administrativos del régimen Talibán **Fecha de nacimiento:** Aproximadamente 1961 **Lugar de nacimiento:** Zurmat District, Paktia Province, Afganistán **Alias de buena calidad:** a) Mohammad Taher Anwari b) Muhammad Tahir Anwari c) Mohammad Tahra Anwari **Alias de baja calidad:** Haji Mudir **Nacionalidad:**

+ Crear
Iniciar sesión
a electrónica
Asistente de IA
28/1/25, 16:15
scsanctions.un.org/z55q6sp-all.html
german francisco pertuz

Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Generada el: 28 enero 2

Adobe Acrobat
Adobe Acrobat finalizó la búsqueda del documento. No se encontró ninguna coincidencia.
Aceptar

"Generada el" se refiere la última actualización sustantiva de la Lista. Er actualizaciones sustantivas de la Lista.

Composición de la List

La lista consta de las dos secciones que se especifican a continuación:
A. Personas
B. Entidades y otros grupos

Puede consultarse información sobre la supresión de nombres de la Lista en las siguientes páginas web:
https://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson(para la res. 1267)
https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/delisting(para otros Comités)
https://www.un.org/securitycouncil/es/content/2231/list(para la res. 2231)

A. Personas

TAi.005 Nombre: 1: MUHAMMAD 2: TAHER 3: ANWARI 4: nd
Nombre (en el alfabeto original): محمد طاهر أنوري
Título: Mullah **Cargo: a)** Director de Asuntos Administrativos del régimen Talibán **b)** Director de Asuntos Administrativos del régimen Talibán **Fecha de nacimiento:** Aproximadamente 1961 **Lugar de nacimiento:** Zurmat District, Paktia Province, Afganistán **Alias de buena calidad: a)** Mohammad Taher Anwari

1
199

OFAC
Office of Foreign Assets Control

Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

Lookup

Type:	All	**Address:**	
Name:	german francisco pertuz gonzalez	**City:**	
ID # / Digital Currency Address:	7165970	**State/Province:***	
Program:	All 561-Related BALKANS BALKANS-EO14033	**Country:**	All
		List:	All
Minimum Name Score:	100		Search Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score
Your search has not returned any results.					

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 1/24/2025 10:01:06 AM
Non-SDN List last updated on: 1/15/2025 10:02:34 AM

OFAC
Office of Foreign Assets Control

Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List

Download the Consolidated Non-SDN List

Sanctions List Search: Rules for use

Visit The OFAC Website

Program Code Key

Lookup

Type:	All	**Address:**	
Name:	consorcio hemocentro del centro (	**City:**	
ID # / Digital Currency Address:	900161467	**State/Province:***	
Program:	All 561-Related BALKANS BALKANS-EO14033	**Country:**	All
		List:	All
Minimum Name Score:	100		Search Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score
Your search has not returned any results.					

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 1/24/2025 10:01:06 AM
Non-SDN List last updated on: 1/15/2025 10:02:34 AM